

Dentro del territorio de la Ciudad de Melilla, y teniendo en cuenta que no se dispone de zonas de pastos autorizados, no se permitirá la salida de animales de abasto de las explotaciones salvo para ser trasladados directamente al Matadero.

2.- La salida de animales al resto del territorio nacional se realizará de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente en cada caso, y en particular:

A) Salida de Equidos que hayan permanecido en la ciudad por un período inferior a 30 días:

- Se requerirá las condiciones de conformidad con la normativa vigente en cada momento.
- Se acompañarán de un Certificado de Sanidad Animal de la Ciudad Autónoma que especifique que en la ciudad no se han declarado enfermedades que impidieran el movimiento.
- Se acompañarán además de la documentación que establezcan los servicios de sanidad exterior que autorizarán finalmente la salida.

B) Salida de Equidos residentes en la ciudad:

- Los animales procederán de una explotación registrada y autorizada.
- Presentación de la solicitud con informe del responsable de la explotación que indique que han permanecido en dicha explotación durante los 3 meses anteriores al embarque.
- Deberán permanecer durante los 40 días anteriores al embarque en un emplazamiento aislado protegidos de insectos vectores.
- Se realizarán los controles analíticos que en cada momento establezca la normativa vigente.
- Se acompañarán de un Certificado expedido por los servicios de sanidad animal de la Ciudad Autónoma.

C) La salida de otro tipo de animales como los animales exóticos, de circos, ferias etc.. se realizará de conformidad con lo establecido en cada momento por la legislación vigente, acompañándose de un certificado de Sanidad Animal de la Ciudad Autónoma que especifique que en la ciudad no se han declarado enfermedades que impidieran el movimiento y la documentación que establezcan los servicios de sanidad exterior que autorizarán finalmente la salida.

## **Artículo 32.- Veterinarios Autorizados.**

Se crea un Registro de “Veterinarios Autorizados”, los cuales reunirán los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del Título de Licenciado en Veterinaria.
- b) Experiencia acreditada, tanto en controles de establecimientos como en controles de animales, sus enfermedades y sus productos.
- c) Estar colegiado en el Colegio Oficial de Veterinarios.
- d) Comprometerse por escrito ante la administración autonómica a efectuar los controles bajo su responsabilidad, conforme a la normativa vigente, y a extender los certificados bajo la supervisión de los servicios veterinarios oficiales de la Ciudad.